



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**
1948-2014 SESENTA Y SEIS AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO N° 09 octubre 09 de 2014

ACUERDO N° 09 (Octubre 09 de 2014)

"Por medio del cual se establecen los derechos pecuniarios y se precisa la forma de pago de los talleres, módulos y cursos para los proyectos de extensión *Programas de Formación Musical de la ALAC, Preparatorio de Artes Musicales, Preparatorio de Artes Escénicas y Preparatorio de Artes Plásticas y Visuales* de la Facultad de Artes ASAB de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas"

El Consejo Superior Universitario de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Estratégico de Desarrollo 2007-2016 de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas incluye en sus programas la extensión y proyección social.

Que entre los objetivos del Plan Estratégico de Desarrollo 207-2016 de la Universidad está "Desarrollar programas de extensión universitaria, acordes con los campos estratégicos para el desarrollo de la Ciudad – Región y sustentados en las fortalezas derivadas de la actividad docente y en las capacidades desarrolladas en la investigación".

Que dentro de los Principios de la Extensión establecidos en la Resolución 0031 del 11 de Febrero de 2003 dice que "Formación: La Universidad extenderá a la comunidad en general los procesos de formación que se generen en la investigación y la docencia".

Que el proyecto de extensión de la Academia Luis A. Calvo ALAC de la Facultad de Artes ASAB de la Universidad Distrital tienen como uno de sus objetivos el desarrollo de programas alternativos de formación musical, fundamentados en músicas e instrumentos regionales de Colombia y el área latinoamericana y del caribe, cumpliendo esta labor en Bogotá desde el año de 1959.

Que desde el año 1997, en el marco de la Academia Superior de Artes de Bogotá ASAB, los Preparatorios de los proyectos curriculares de Artes Musicales, Artes Plásticas y Visuales y Artes Escénicas ofrecen formación artística en niveles previos a la iniciación del pregrado, supliendo necesidades de la educación integral no atendidas actualmente por la formación básica y media.

Que los programas de formación musical de la ALAC y los Preparatorios se articulan a la política general de extensión de la Universidad Distrital, así como a las políticas distritales y nacionales de arte y cultura.

Que dentro de las acciones tendientes al desarrollo del Sistema de Extensión Universitario y su Sistema de Gestión de Calidad se propone "diseñar un marco de políticas, estatutario y normativo ajustado a los requerimientos de la función extensión y los requerimientos de agilidad, eficiencia y transparencia, en un entorno altamente competitivo".

Que se hace necesario que el Consejo Superior Universitario reglamente las tarifas que se vienen aplicando para los programas de formación de los proyectos de extensión ALAC y Preparatorios correspondientes a los servicios que ofrecen, en concordancia con su naturaleza y los ajustes que se vienen implementando para su funcionamiento.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**
1948-2014 SESENTA Y SEIS AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO N° 09 octubre 09 de 2014

Que en concordancia con lo expuesto, el CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO en sesión del 09 de octubre de 2014, por decisión unánime aprobó establecer las tarifas del proceso de inscripción y de los módulos, cursos y servicios ofrecidos por estos proyectos de extensión, de manera que permita actualizar los costos teniendo en cuenta el principio de la equidad y la justicia social, consagrados en la Constitución Política de Colombia.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- ESTABLECER las siguientes tarifas para los cursos y servicios ofrecidos por la Facultad de Artes ASAB a través de los proyectos de extensión ALAC y Preparatorios de Artes Musicales, Artes Escénicas y Artes Plásticas y Visuales:

- **COSTOS DE INSCRIPCIÓN:** El costo de la inscripción a los proyectos de extensión *Programas de Formación Musical de la ALAC (Estudios en Músicas Populares de Colombia, ALAC Niños, ALAC Adulto Mayor y Desarrollo de Competencias Musicales Básicas), Preparatorio de Artes Musicales, Preparatorio de Artes Escénicas y Preparatorio de Artes Plásticas y Visuales* es del 10% del valor de un salario mínimo mensual legal vigente. El costo de la inscripción para un área independiente del módulo semestral o un instrumento adicional en el programa *Estudios en Músicas Populares de Colombia* del proyecto de extensión ALAC es del 10% sobre el valor de un salario mínimo mensual legal vigente.
- **COSTOS DE LOS MÓDULOS O CURSOS SEMESTRALES:** Para los proyectos de extensión *Preparatorio de Artes Musicales, Preparatorio de Artes Escénicas, Preparatorio de Artes Plásticas y Visuales* y los programas *Estudios en Músicas Populares de Colombia, Niños ALAC y Recuperación y Desarrollo de Competencias Musicales Básicas* de la ALAC, el costo de un módulo con duración de un (1) semestre académico es de un (1) salario mínimo mensual legal vigente cuando el pago de éste se efectúe en fechas ordinarias, de acuerdo con el calendario de admisiones establecido semestralmente para estos proyectos.
- Para el programa *Adulto Mayor ALAC* del proyecto de extensión ALAC, el costo del módulo con duración de un (1) semestre académico es del cincuenta por ciento (50%) de un salario mínimo mensual legal vigente cuando el pago de éste se efectúe en fechas ordinarias, de acuerdo con el calendario de admisiones establecido semestralmente para estos proyectos.
- El valor de un área independiente del módulo semestral o un instrumento adicional del programa *Estudios en Músicas Populares de Colombia* es del setenta por ciento (70%) de un salario mínimo mensual legal vigente cuando el pago de éste se efectúe en fechas ordinarias, de acuerdo con el calendario de admisiones establecido semestralmente para estos proyectos.

Para miembros de un mismo grupo familiar (esposos, padres, hijos o hermanos) el valor de los módulos semestrales es del 90% del valor del salario mínimo mensual legal vigente para cada persona del grupo familiar.

ARTÍCULO 2º.- Matrícula extraordinaria.- Para todos los casos, el valor de la matrícula realizada en fechas extraordinarias tendrá un recargo correspondiente al 12% sobre el valor de la matrícula ordinaria.

un (1) salario mínimo mensual vigente.

ARTÍCULO 4º.- Constancia de estudio.- La expedición de constancias de estudio tendrá el mismo valor vigente para toda la Universidad.

ARTÍCULO 5º.- Devoluciones de dinero.- La Universidad aprobará las solicitudes de devolución de dinero consignado por concepto de inscripciones o pago de módulos semestrales o cursos sólo en los siguientes casos:

- ✓ Cuando no se apruebe el inicio de uno o más cursos del módulo por no cumplir con el número mínimo de inscritos.
- ✓ Cuando no se dé inicio o se cancele uno o más cursos del módulo por situaciones de fuerza mayor.
- ✓ En los casos en que el peticionario demuestre impedimento para cursar el módulo por motivos de fuerza mayor o calamidad doméstica.

ARTÍCULO 6º.-El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los nueve (09) días del mes de octubre de 2014.

ESTE DOCUMENTO ES COPIA
DIGITAL DEL ORIGINAL.
SECRETARÍA GENERAL
MAURICIO KATZ GARCÍA
PRESIDENTE

ESTE DOCUMENTO ES COPIA
DIGITAL DEL ORIGINAL.
SECRETARÍA GENERAL
JOSÉ DAVID RIVERA ESCOBAR
SECRETARIO

Preparo : Edna Rocío Méndez y Yury Torres
Vo.Bo. : Victoria Yepes
Aprobó : José Assad